

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UTEXP-2021-029

RESOLUCION

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 23 de noviembre del 2021, el suscrito Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, en aplicación de los artículos 84 punto y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se admite, y se procede a resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada por: **María José Grajeda Mercado con correo electrónico marijo.grajedam@gmail.com** presentada por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 5 de octubre del 2021, folio 141153321000010 a la que se le asigna el expediente **2021-029**, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

CONSIDERACIONES

Los datos solicitados se hacen consistir en:

“Solicito el Organigrama 2020 y 2021

Solicito el Manual de Operaciones

Datos generales de identidad a que se dedica la institución, que hacen etc”.

Una vez vista la petición de acceso a la información pública y consultado lo correspondiente en los registros de este Solicito

1.- el Organigrama 2020 y 2021

Se adjunta el organigrama, mismo que ha operado en el ejercicio 2020 y 2021

Archivo: ORGANIGRAMA 2021 IMUVI.PDF

2.- Solicito el Manual de Operaciones

Este Instituto no cuenta con Manual de Operaciones, en su caso, tiene Reglas de Operación según se trate el programa, información de libre acceso en la página del Instituto:}

<http://imuvigdl.gob.mx/programasoperativos>

3.- Datos generales de identidad a que se dedica la institución, que hacen etc Instituto.

En la interpretación a lo “identidad” que refiere el usuario, se considera que se trata del objeto y facultades, en este sentido el objeto de este Instituto se describe en el artículo 266 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y las atribuciones en el el artículo 11 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, cito:

Del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículo 266, fracción V:

“V.- El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, tiene por objeto realizar, promover y ejecutar programas tendientes a que las y los habitantes del Municipio puedan construir, adquirir, remodelar o ampliar sus viviendas”.

Del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, artículo 11:

“Artículo 11. Las atribuciones del Instituto son:

I. Desarrollar la vivienda como instrumento para el repoblamiento del Municipio y el fortalecimiento del arraigo de sus habitantes;

II. Planear, promover y gestionar las acciones en materia de suelo y vivienda en el Municipio, en cumplimiento de los lineamientos de las políticas públicas de vivienda de los programas estatales en materia

de vivienda y el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;

III. Planear, promover y conformar la reserva territorial del Instituto de suelo apto para vivienda mediante la adquisición, enajenación, donación o cualquier otro medio, de bienes inmuebles o recursos, y promover ante los gobiernos federal, estatal o municipal las aportaciones y participaciones necesarias;

IV. Planear, promover y gestionar los instrumentos de análisis, investigación y acopio de información de los factores que inciden en el desarrollo de la vivienda;

V. Planear, promover y gestionar los programas para el desarrollo de la vivienda;

VI. Facilitar a los promotores y constructores de vivienda la gestión administrativa y el acceso a suelo apto para la edificación de vivienda;

VII. Planear, promover y gestionar el otorgamiento de estímulos y subsidios para las acciones de suelo y vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;

VIII. Verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos que se establezcan para el otorgamiento de los subsidios o estímulos de las acciones de vivienda que deban realizar los sujetos beneficiados.

IX. Verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos que se establezcan en los programas de vivienda del Instituto para el ejercicio de las acciones de vivienda que deban realizar los sujetos interesados.

X. Promover y gestionar el seguimiento de las políticas públicas de vivienda del Municipio de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Vivienda del Estado y sus Municipios;

XI. El Instituto para el cumplimiento de su objeto y programas podrá contratar obra pública y los servicios relaciones con la misma, conforme al presente reglamento y a las disposiciones y principios que establecen los artículos 1; 2 numeral 2, fracciones I, II, III, y IV, IX, X y XI; 3; 7 numeral 4 y 42 de la Ley de

Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara;

XII. El Instituto para el cumplimiento de su objeto y programas podrá llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes o servicios, conforme al presente reglamento y a las disposiciones y principios establecidos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, y el Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el Municipio de Guadalajara;

XIII. El instituto para el cumplimiento de su objeto y programas previa aprobación del Consejo Directivo podrá concertar con los sectores social y privado a través de convocatoria pública, para la ejecución de acciones de suelo y/o vivienda que sean diversas a la contratación de obra pública o bien la adquisición de bienes o servicios;

XIV. Celebrar convenios de coordinación con las dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal, y actuar como entidad ejecutora de los mismos, en los términos del convenio correspondiente;

XV. Celebrar convenios de asociación, colaboración y coordinación con las instituciones del sector privado y social;

XVI. Celebrar convenios para la simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la expedición de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para la ejecución de los programas y acciones de suelo y vivienda;

XVII. Planear, promover sistemas de financiamiento para las para las acciones de suelo y vivienda de interés social en beneficio de la población de menores ingresos;

XVIII. Promover la participación organizada de la población interesada en los diversos programas del Instituto y, realizar el registro, control y evaluación de las diferentes organizaciones que se constituyan para ello;

-XIX..... Planear, promover y gestionar programas de arrendamiento de vivienda;
- XX. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XXI. Planear, promover y gestionar programas y sistemas para generar ingresos propios del Instituto;
- XXII. Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; y
- XXIII. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables”.

Se le informa al solicitante, que este organismo público descentralizado se encuentra en proceso de extinción y la normatividad que lo regula se encuentra abrogada de conformidad con el Ordenamiento Municipal publicado en el día 1º de octubre del 2021, en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo V, Ejemplar 17, Año 104, información pública de libre acceso en la página del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVEjemplar17Octubre1-2021.pdf>

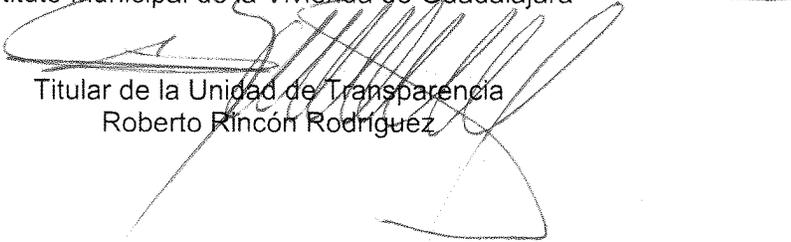
En atención a las consideraciones que anteceden se RESUELVE:

PRIMERO. La información solicitada si existe parcialmente y se puede entregar, en los términos que se describen el capítulo de CONSIDERACIONES.

SEGUNDO. Dese vista al solicitante en el correo electrónico que señalo.

Se resolvió con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción III; 79, 84, 85 y 86 numeral 1 fracción I y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Organismo Público Descentralizado de la
Administración Pública Municipal denominado
Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara



Titular de la Unidad de Transparencia
Roberto Rincón Rodríguez